

**Junta Vecinal  
de  
CASTROPODAME**

Calle Principal, nº 39 – C.P.: 24314  
Castropodame (León)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LE 10.675 PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CASTROPODAME, T.M. DE CASTROPODAME. PROVINCIA DE LEÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la **adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE 10.675**, denominado “**San Bernardino**”, ubicado en el municipio de Castropodame e **integrado por terrenos de propiedad de la Junta Vecinal de Castropodame.**

**Descripción del monte objeto de aprovechamiento:**

- ❖ **Monte de Libre Disposición Nº 270**
- ❖ **Superficie: 517 ha**
- ❖ **Linderos: los que figuran en la Resolución del coto**
- ❖ **Destino: aprovechamiento de caza mayor y menor**

El titular, en representación de los propietarios de los terrenos que conforman el citado coto de caza, es la Junta Vecinal de Castropodame.

Las características técnicas del aprovechamiento cinegético a aprovechar son las recogidas en el Pliego de condiciones técnicas y administrativas a que ha de someterse el aprovechamiento de caza en el Coto Privado de Caza numero LE-10.675, según la vigente Resolución de adecuación del acotado de fecha 23 de marzo de 2017, que forma parte inseparable de este procedimiento contractual y Resolución de 22 de marzo de 2017 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León por la que se aprueba el Plan Cinegetico del Coto de Caza LE 10.675

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), aprobado por el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El Aprovechamiento cinegético completo figura en el Anexo nº 1 de los citados Pliego y Resolución

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será mediante **procedimiento abierto** (en el que cualquier interesado podrá presentar oferta), con **varios criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula décima del presente Pliego.

### CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Junta Vecinal publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.ccbierzo.com**. Tablón de anuncios de la entidad y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El de licitación al alza es el de 4500 €, más el IVA correspondiente (21%).

**La renta se actualizará cada año** de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por **el Índice General de la Comunidad Autónoma del IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores** a la fecha de cada actualización.

### CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

Visto que el contrato tiene carácter plurianual y una duración superior a cuatro años, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el **Pleno de la Junta Vecinal de Castropodame**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será desde la temporada de caza 2017-18 hasta la **temporada de caza 2021-22**.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas y documentación administrativa**

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la **Junta Vecinal de Castropodame, sito en la c/ Principal nº 39, de la Localidad de Castropodame, en horario de 18:00 a 20:00**, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse presencialmente, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho de forma individual. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego así como del de condiciones técnico- cinegéticas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la leyenda **«Oferta para licitar al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE 10.675»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y otros criterios de valoración automática.**

— **Sobre «C»: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación de evaluables según juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador (ver cláusula séptima).**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.**

**e) Documentación acreditativa de la experiencia y buena gestión de otros cotos de caza.**

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:**

La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético correspondiente al coto de caza LE-10.675 en la Localidad de Castropodame, perteneciente al municipio de Castropodame, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil del Contratante del Consejo Comarcal del Bierzo, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de 4.500 euros más IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR**

Se incluirá en este sobre la documentación necesaria para la valoración del criterio de adjudicación recogido en la cláusula décima relativo a **la vigilancia y mantenimiento del coto**.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

### 1. PRECIO: 60 PUNTOS. (SOBRE B)

La puntuación máxima de la oferta económica será de 60 puntos y se obtendrá mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \left( \frac{\text{oferta empresa licitadora} \times 60}{\text{oferta económica con mayor alta}} \right)$$

No se admitirán ofertas económicas por debajo del precio de licitación establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

### 2. VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL COTO: 10 PUNTOS (SOBRE C)

Se valorará con un máximo de 10 puntos las medidas que proponga el licitador que supongan una mayor vigilancia de los terrenos y fauna que conforma el coto así como un mejor mantenimiento de sus eventuales instalaciones tales como señalización, cercados,...

## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de contratación

La composición de la Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser el presidente de la Junta Vecinal de Castropodame o un funcionario de la misma y actuará como secretario el secretario de la Junta Vecinal.

**-Presidente:** D. Luis Perales Feliz. Alcade Pedáneo – Presidente de la Junta Vecinal de Castropodame

**-Vocales:** D. Delfín Rey Vierira: Vocal de la Junta Vecinal de Castropodame

**-Secretaria:** D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Luz Panizo González. Secretaria de la Junta Vecinal de Castropodame

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá **el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 20:30 horas en las dependencias de la Junta Vecinal de Castropodame**, a tal hora se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En último lugar, procederá a la apertura de los sobres «B» que contienen las ofertas económicas y documentación acreditativa de criterios de valoración automáticos de los licitadores.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de haber constituido garantía definitiva.**

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato**

**El contrato se formalizará en documento administrativo antes de que transcurran 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación**, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Será **requisito previo a la formalización** cumplimentar lo siguiente:

- Abonar los gastos de constitución del coto, tales como la redacción del plan cinegético, la matriculación de coto (**ver cláusula decimoctava**).
- Abonar la póliza del seguro de responsabilidad civil.

- Presentar copia del contrato de guardería cinegética.
- **Abonar el anuncio de publicidad en el BOP.**
- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de los representantes con poder suficiente.
- Comparecer ante esta Junta Vecinal para formalizar el contrato en documento administrativo, debiendo el adjudicatario además firmar un ejemplar del presente
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y otro del Pliego de Cláusulas Técnico- Cinegéticas.

En el caso de que no se cumplimenten dichos trámites se podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

El contrato que se formalice se realizará y entenderá aceptado **a riesgo y ventura del adjudicatario** por éste, no pudiendo pedir el adjudicatario, daños y perjuicios a la Junta Vecinal de Castropodame, ni siquiera por causas de fuerza mayor. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen determinarse por el incumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Fianza**

Quien resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del **10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** (la garantía del 5 por ciento se complementa con un 5 por ciento adicional conforme lo establecido en el artículo 95.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre 2011), que será presentada por el adjudicatario propuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la que se le requiera la aportación de documentos con carácter previo a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo**, mediante ingreso en alguna de las cuentas bancarias de titularidad de la Junta Vecinal de Castropodame ES 38 2100 1597 3102 0008 2098

b) **Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que haya finalizado satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Pago**

**El pago del arrendamiento de la primera anualidad se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes al a formalización** del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético licitado.

**Las anualidades posteriores, con su respectiva actualización, de conformidad con el IPC correspondiente, serán abonadas en el mes de junio, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de la subida del IPC correspondiente por parte de la Junta Vecinal de Castropodame.**

La falta de pago en las condiciones citadas será causa suficiente para que el titular pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Gastos derivados de la constitución y adjudicación del coto de caza**

El adjudicatario deberá abonar los gastos de todo tipo que ocasione o haya ocasionado la tramitación del expediente, incluida la constitución y/o formación del Coto de Caza (anuncios de publicidad en BOP, prensa y revistas especializadas, plan cinegético, señalización, matrícula, impuestos, tasas, póliza seguro de responsabilidad civil...), todos aquellos gastos que procedan durante la vigencia del arrendamiento y los que puedan derivar de las disposiciones legales, tales como renovación de matrículas, servicio de guardería, estudio de seguimiento del plan cinegético. Deberá abonar los gastos derivados de la tasación de los daños en cultivos ocasionados por las especies cinegéticas.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Contrato de seguro de responsabilidad civil y guardería cinegética**

El titular del aprovechamiento cinegético no podrá explotarlo sin tener un **contrato de seguro de responsabilidad civil**, que será revisado por la Mesa de contratación de forma previa a la firma del contrato de adjudicación.

**La póliza de seguro de responsabilidad civil** para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento **habrá de continuar vigente durante toda la duración del contrato, debiendo presentar el adjudicatario los justificantes correspondientes a las renovaciones anuales de la póliza.** La póliza de responsabilidad civil tendrá una **cobertura mínima** por siniestro y año de **600.000 euros**.

El adjudicatario titular de aprovechamiento deberá reintegrar a la Junta Vecinal de Castropodame, titular del coto, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación definitiva

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Daños en cultivos y plantaciones forestales**

El adjudicatario deberá velar por la evitación de daños en los cultivos y exigirá a los cazadores una actitud respetuosa con las labores del campo, los cultivos y el medio ambiente.

En cuanto a la responsabilidad por los daños agrícolas o forestales que causen las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento en el coto, el titular del aprovechamiento

cinagético ser responsable de los daos originados por las piezas de caza procedentes de los terrenos cinagticos conforme lo dispuesto en la legislacin cinagtica vigente en cada momento y su interpretacin jurisprudencial.

El titular del aprovechamiento deber indemnizar los daos agrcolas y forestales conforme el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier dao causado por piezas de caza procedentes del Coto arrendado o por cazadores **deber ser registrado de entrada** en el Ayuntamiento **con la mayor inmediatez posible**, y siempre **antes de la recogida de la cosecha** de que se trate por parte del agricultor reclamante.
- b) Los daos se tasarn por un **perito designado por el Ayuntamiento** (que no tendr inters alguno en el municipio), pudiendo asistir el propietario de la parcela perjudicada (o persona en quien delegue), un representante del Ayuntamiento y un representante del arrendatario. El informe de la tasacin se firmar por las partes en caso de mutuo acuerdo.
- c) La cantidad en que se valoren los daos habr de ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento en el plazo de 15 das siguientes a la firma o entrega al arrendatario del dicho informe.
- d) En todo caso, el pago de los daos deber depositarse en el Ayuntamiento **antes del 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada ao**, constituyendo el incumplimiento de este requisito **causa de resolucin del contrato**, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran exigirse y la incautacin al adjudicatario de la garanta definitiva y renta depositada.

El incumplimiento de esta clusula vigsima ser causa de resolucin del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran exigirse, y de la incautacin al adjudicatario de la garanta definitiva y la renta.

#### **CLUSULA VIGESIMOPRIMERA. Planificacin de la actividad cinagtica**

La planificacin del aprovechamiento de las especies de caza objeto de la adjudicacin quedar regulada mediante el PLAN DE ORDENANCN CINEGTICA, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Len con carcter previo a la constitucin del coto y en revisiones posteriores. As mismo, el aprovechamiento de cada temporada se atender a lo contemplado en la ley de Caza y en la Orden anual de Caza para la Comunidad de Castilla y Len.

#### **CLUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalizacin del contrato**

El contrato se formalizar en documento administrativo, en el que se transcribirn los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deber formalizarse en escritura pblica, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello sern a costa de la parte que haya solicitado la citada formalizacin, artculo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pblicas y 1280.2 del Cdigo Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido segn Decreto de 8 de febrero de 1946.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado. Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sanciones al adjudicatario**

El incumplimiento del alguno de los artículos que figuran en los pliegos, tanto de condiciones técnico-cinegéticas como económico administrativas, será causa de resolución del contrato si así lo considerase oportuno el titular, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

En Castropodame, a 10 de abril de 2017.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Luis Perales Feliz

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Luz Panizo González

**Junta Vecinal  
de  
CASTROPODAME**

Calle Principal, nº 39 – C.P.: 24314  
Castropodame (León)

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO CINEGÉTICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA EN EL COTO PRIVADO LE -10.675 “SAN BERNARDINO” EN LA LOCALIDAD DE CASTROPODAME, TM DE CASTROPODAME, PROVINCIA DE LEÓN.**

<b>CLAUSULAS A TENER EN CUENTA PARA TODO TIPO DE APROVECHAMIENTOS</b>
---

**PRIMERA.-** El aprovechamiento cinegético es a riesgo y ventura.

**SEGUNDA.-** El ejercicio de la caza sólo podrá ejercerse en el marco que establece La vigente **Ley de Caza de Castilla y León (Ley 4/1996)** que pretende ordenar y fomentar el ejercicio de la caza inspirándose en el principio de conservación de la naturaleza y en la consideración de la actividad cinegética como dinamizadora de las economías rurales y el [El Decreto 32/2015, de 30 de abril](#), por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.

**TERCERA.-** Anualmente se publica la **Resolución de la Dirección General del Medio Natural** donde se fija los **días hábiles de caza en la media veda** para el territorio de la Comunidad de Castilla y León a la cual debe ajustarse la caza.

**CUARTA.-** Los responsables de las cacerías tomarán las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar la entrada de personas ajenas a los cazadores en los terrenos donde se celebre la cacería.

**QUINTA.-** El ejercicio de la caza se compatibilizará con el de otros usos y aprovechamiento del monte.

**SEXTA.-** Los guardas de caza que hubiere contratado el adjudicatario seguirán las directrices de los Agentes de Medio Ambiente de la Unidad Territorial donde se ubique el coto.

**SEPTIMA.-** Se deberá cumplir lo regulado en la legislación de incendios forestales y, en particular, la prohibición de encender fuego sin autorización y en lugares no habilitados para ello.

**OCTAVA.-** En caso de no cumplirse por parte del adjudicatario alguno de los puntos anteriores se podrá anular el aprovechamiento en cualquier momento.

**NOVENA.-** Asimismo, se le recuerda que se encuentran en un espacio natural público al servicio de todos los ciudadanos, sea respetuoso con el entorno, no cause deterioro alguno y recoja la basura que se genere, depositándola en los contenedores de las áreas recreativas o de los pueblos.

**DECIMA.-** Con carácter general, no se podrá acumular a la temporada siguiente el cupo de ejemplares no cazados en una temporada cinegética.

**DECIMOPRIMERA.-** El adjudicatario no podrá realizar en el monte otro aprovechamiento no autorizado.

**DECIMOSEGUNDA.-** El coto de caza objeto de adjudicación carece de señalización, siendo por cuenta del adjudicatario la colocación de dichas señales obligatorias en el plazo de un mes posterior a la fecha de la firma del contrato de Aprovechamiento.

**DECIMOTERCERA.-** Antes de la cacería será preceptivo presentar, si así se le solicita, toda la documentación para el ejercicio de la caza:

- Seguro de responsabilidad civil
- Licencia de caza válida y en vigor
- Permiso de armas
- Guía del arma
- Seguro del cazador
- Seguro del perro
- Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o la persona que ostente su representación, salvo que el mismo esté presente durante la acción de cazar.
- Autorización de la Administración en el caso de que la modalidad, período de caza o excepcionalidad de la acción cinegética así se exija legalmente.

**DECIMOCUARTA.-** En caso de estar incluido en el Plan Técnico la caza a rececho del corzo, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La edad y características de los ejemplares autorizados será aquella que permita asegurar la evolución positiva de la especie y de sus trofeos.
- Los machos autorizados se cazarán en la modalidad A RECECHO sólo durante 4 días consecutivos, no pudiéndose repetir el rececho, salvo causa de fuerza mayor, en otras fechas, aunque la cacería haya tenido resultado negativo.
- La caza de hembras y crías de corzo sólo se permitirá si está expresamente contemplado en el Plan Técnico de Caza y únicamente como caza selectiva para el control de poblaciones. La única modalidad autorizada para la práctica de esta caza selectiva es el rececho.
- A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el punto anterior, el titular deberá comunicar las fechas de caza acordadas, con un mínimo DE 15 DÍAS DE ANTELACIÓN al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Así mismo, se dará conocimiento de la fecha o las fechas de celebración de las cacerías con 10 DÍAS DE ANTELACIÓN al puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente y a la guardería forestal.
- El Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, entregará al comienzo de la temporada tantos crotales como ejemplares estén autorizados en el Plan Técnico de caza. Estos crotales deberán ser colocados en la cuerna de los corzos de los ejemplares cazados de manera inmediata a su abatimiento, punteando las casillas correspondientes del crotal para reflejar la matrícula del coto y la fecha de la cacería. En los diez días posteriores a la cacería se devolverá a la Delegación Territorial la parte del crotal que se cortara por la línea de puntos indicada en el mismo. Junto con esta parte del crotal se remitirá la ficha adjunta, con indicación de las características biométricas del animal, el nombre del cazador y la fecha y paraje de la cacería.

**DECIMOQUINTA.-** La legal procedencia de los ejemplares abatidos se acreditará tras la correspondiente certificación, la cual deberá ser realizada en un plazo no superior a las 24 horas por cualquier Agente de Medio Ambiente o por la Guardia Civil de la demarcación correspondiente mediante la cumplimentación del Informe de Valoración de trofeo. Para ello será imprescindible que los ejemplares abatidos lleven un crotal numerado que identifique individualmente al animal abatido. Para justificar la legal procedencia de las reses, tanto dentro del coto como fuera del mismo, será preciso que el titular se acompañe durante la cacería de la correspondiente licencia, documento que exhibirá ante cualquier Agente de la Autoridad que así lo reclame.

Castropodame, 10 de abril de 2017

EL ALCALDE – PRESIDENTE DE LA J.V. DE CASTROPODAME

Fdo.: Luis Perales Feliz